

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de abril de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con escrito que antecede por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA S.A.S.
DEMANDADO:	COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2020-00026-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada ha presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto mediante el cual este despacho decreto medidas cautelares.

En ese sentido, se correrá el respectivo traslado del recurso y una vez resuelto, el despacho se manifestará sobre el incidente de desembargo y la solicitud de caución que el mismo escrito incorpora.

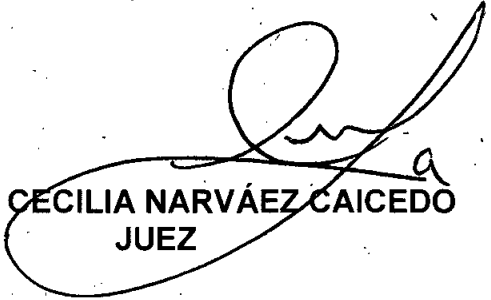
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito radicado por la apoderada judicial de la parte demandada el día 20 de noviembre de 2020 que incorpora el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decreta las medidas cautelares, incidente de desembargo y solicitud de caución.

SEGUNDO: Por secretaria, **CÓRRASE TRASLADO** del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la demandada COOMEVA EPS S.A. en contra del auto de fecha 14 de febrero de 2021, mediante el cual este despacho decretó medidas cautelares en su contra – Art. 110 y 319 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

01 JUL 2021

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO

No. 52 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

